

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7792

REP. N° 1736/2019

**4°. BIM. Reducción Acta Corporación Municipal
de Deporte y Recreación de Parral**



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DE PARRAL DE FECHA 13 DE
MARZO DE 2019.**

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a cinco de Julio del año dos mil diecinueve, ante mí, **GONZALO ANDRES RUIZ ZURITA**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, don **JORGE GILLET BEBIN**, según Decreto Judicial Protocolizado a **fojas siete mil setecientos ochenta y dos (Fjs. 7782)** bajo el Repertorio número mil setecientos treinta y dos barra dos mil diecinueve (**N° 1732/2019**), del presente Registro de Instrumentos Públicos del año dos mil diecinueve, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparece: Doña **MARCIA ANGELICA PEREZ GUERRERO**,



822 357221

Administración de Recursos Humanos, Cédula Nacional
de Identidad [REDACTED]

[REDACTED]

divorciada, domiciliada en Avenida Delicias Norte número setecientos noventa y siete de esta Ciudad y Comuna de Parral; Chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública acta manuscrita y adherida que se encuentra en el libro de Actas de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Parral, que corre de fojas 44 a fojas 46 del Libro respectivo y cuyo tenor es el siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PARRAL.** En Parral, a trece de marzo del dos mil diecinueve siendo las diecinueve treinta horas, se da inicio a la sesión extraordinaria de La Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Parral con asistencia de: **Presidenta:** PAULA RETAMAL URRUTIA, **Tesorero:** ROBERTO ROSAS VILLARROEL, **Secretario:** LUIS AVILES ARENAS. **DIRECTORES:** **PRIMERO** RENATO PARRA VILLANUEVA.- **SEGUNDO:** MANUEL ORTEGA LABRIN.- **TERCERO:** FRANCISCO HENRIQUEZ LÓPEZ. Puntos a tratar: **uno)** definir firma para documentación legal.- **dos)** definir cargos del directorio (secretario-tesorero).- **tres)** información talleres dos mil diecinueve.- **cuatro)** cierre del gimnasio y distribución



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto Nº 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7793

de espacios para talleres deportivos.- **cinco**) situación Asociación de futbol (ASOFUT).- **seis**) caso talleres deportivos con cambio.- **siete**) puntos varios.- **PRIMER PUNTO:** El Directorio de forma unánime ha decidido que el cargo de "GERENTE (A) GENERAL" pase a llamarse "DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A)", y además se ha decidido unánimemente que ante la imposibilidad de Doña PAULA RETAMAL URRUTIA para comparecer en representación de la Corporación ya sea por cualquier motivo, especialmente por ausencia y para observar su probidad administrativa, sea el o la "DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A)" quien pueda representar a la Corporación, quién anteponiendo su firma a la razón social y manifestando el motivo de no comparecencia de Doña Paula Retamal Urrutia en el mismo acto, la representará con las más amplias facultades de administración y disposición, y conservación, pudiendo efectuar todos los actos y contratos y convenciones de cualquier naturaleza, ya sea que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Corporación o que sea necesario o conducente a la consecución de los fines de la Corporación que se hubiere propuesto, siendo la siguiente enumeración no taxativa, sino meramente ejemplar; **Uno**) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o



innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo.- **Dos)** En los contratos que celebre en representación de la Corporación, el mandatario queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.- **Tres)** Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7794

Corporación, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renunciaciones.-

Cuatro) Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales.- Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración.- **Cinco)** Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- **Seis)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto



se adeude a la Corporación, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales.- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas.- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas.- **Siete)** Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- **Ocho)** Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles.- Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes.- Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar.- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia,



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7795

certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ella.- **Nueve)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- **Diez)** Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas



corrientes de la Corporación, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones.- **Once)** Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo.- **Doce)** Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, avalar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la Corporación, correspondan en relación con tales documentos.- **Trece)** Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera,

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7796

especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, Corporaciones civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro,



reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que -actualmente- exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.- El mandatario está facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas.- El mandatario podrá, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la Corporación, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones.- **Catorce)** Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- **Quince)** Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7797

veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la Corporación detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- **Dieciséis)** Representar -a la Corporación - ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería.- **Diecisiete)** Representar -a la Corporación - en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo



séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones.- La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial.- **Dieciocho)** Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la Corporación sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- **Diecinueve)** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales.- Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7798

previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.-

Veinte) Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas.- Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la Corporación, aun de sus propios socios; constituir, a la Corporación, en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas.- Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la Corporación. Conceder quitas o esperas.-

Veintiuno) Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.-

Veintidós) Nombrar agentes, representantes,



comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la Corporación, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones.- Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente.-

Veintitrés) Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible.- Y, en general, ejercitar las acciones que a la Corporación, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes.- Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores,

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7799

comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la Corporación, como fuere conveniente.- **Veinticuatro)** Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o Corporación, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos.- **Veinticinco)** Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones.- Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos.- Representar, a la Corporación, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos,



conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación.- Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la Corporación, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía.- **Veintiséis)** Representar -a la Corporación - en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, trasbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos.- **Veintisiete)** Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7800

internacionales.- **Veintiocho)** Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Corporación mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado -éste- por cualquiera otra causa legal.-

Veintinueve) Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la Corporación llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.-

Treinta) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.- Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- **Treinta y uno)** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda.- Dar y



recibir cosas -en depósito- sea necesario o voluntario y en secuestro.- Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis.- **Treinta y dos)** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.- Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- **Treinta y tres)** Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.- **Treinta y cuatro)** Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7801

que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales.- Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades.- Representar a la Corporación en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse.- **Treinta y cinco)** Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la Corporación.- **Treinta y seis)** Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, contratar avíos de mina, pirquén y celebrar arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, incluyendo la constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades; solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras. Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras.- **Treinta y siete)** Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la



enumeración anterior importe una limitación de atribuciones.- Asimismo, el Directorio hace presente que actualmente este cargo es ejercido por Doña **MARCIA ANGÉLICA PÉREZ GUERRERO**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos veinticinco mil cincuenta y dos guión nueve y es a ella a quien se otorga en específico este Poder. **Finalmente, el Directorio deja presente que esta atribución de funciones en ningún sentido perjudica aquellas que detenta doña Paula Retamal y don Roberto Rosas Villarroel otorgadas con anterioridad.- SEGUNDO PUNTO:** el directorio elige como tesorero al Señor **ROBERTO ROSAS VILLARROEL** secretario de actas al Señor **LUIS AVILÈS ARENAS.- TERCER PUNTO:** La Corporación de Deporte realizara sus propios talleres (seis) generados por propia gestión administración, además de postular a fondos concursables de Instituto Nacional del Deporte (IND), un taller de Rugby, sobre los proyectos designados por I.N.D, este año nos han sido designados cinco talleres más (dos proyectos del programa jóvenes en Movimiento; dos proyectos Mujer y deporte; un proyecto para el adulto mayor). En los talleres La Corporación de Deporte y Recreación de Parral, se harán participe en la coordinación y administración, además de gestionar eventos en apoyo de estos talleres: se apunta a aumentar en cantidad y calidad, además de mejorar las gestiones y



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7802

desarrollos de estos, en la parte de la difusión deportiva de los talleres por diferentes medios queda a cargo el Secretario que será acompañado por los directores. **CUARTO PUNTO:** con respecto al cierre del gimnasio y distribución de espacios, el cierre se realizará desde el día veinte de marzo dos mil diecinueve hasta el mes de agosto dos mil diecinueve aproximadamente en este periodo de tiempo se cambiara el piso por una carpeta y todos los talleres deportivos, serán distribuidos y derivados a distintas canchas y o espacios públicos.- **QUINTO PUNTO:** la situación de la Asociación de Fútbol (ASOFUT) Parral, es compleja debido a la desorganización de su Directorio, es por esto que se provocan problemas con la organización horaria del estadio, además, de la poca claridad en la entrega de cuentas, es por esto que se complica la entrega de subvenciones y recursos de cualquier tipo se acuerda citarlos a reunión en conjunto con el directorio.- **SEXTO PUNTO:** los talleres deportivos con cambios a los talleres de basquetbol y Voleibol se les avisa que estos funcionarán hasta diciembre dos mil dieciocho, luego los meses de enero y febrero dos mil diecinueve, se reasignarían los recursos para entregar otros tipos de talleres a la comunidad, lo cual fue mal entendido por los profesores a cargo de talleres de Voleibol y Basquetbol, es por esto que estos talleres son reasignados para mejorar en cobertura y formación.-



SÉPTIMO PUNTO: varios, se informa respecto a la entrega en comodato en forma mensual a diferentes instituciones deportivas de las piscinas vecinales, siendo estas administradas por sus respectivas directivas. Se acuerda cotizar, algunos polerones para el directorio, como sello corporativo, paralelo al arreglo de la cancha del gimnasio Manuel Escárate, se realizan algunas reparaciones en pintura, techo, baños. Siendo las veinte cincuenta y cinco horas se cierra la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación Parral con presencia de los siguientes directores. Las enmendaduras son correctas. Se autoriza a la Señora **MARCIA PEREZ GUERRERO** a reducir a escritura pública la presente acta.- **DIRECTORIO CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PARRAL. NOMBRE, CARGO, RUT, FIRMA.**

PAULA RETAMAL URRUTIA.	
PRESIDENTA.	Hay una firma.-
ROBERTO ROSAS VILLARROEL.	TESORERO.
	Hay una firma.
LUIS AVILES ARENAS.	
SECRETARIO.	Hay una firma.-
RENATO PARRA VILLANUEVA.	PRIMER DIRECTOR.
	Hay una firma.-
FRANCISCO HENRIQUEZ LOPEZ.	
SEGUNDO DIRECTOR.	Hay una firma.-
MANUEL ORTEGA LABRIN.	TERCER DIRECTOR.
	Hay una firma.-

CONFORME.- En comprobante y previa lectura ratifica y para

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono: (73) 2633633

notariajorgegillet@gmail.com

7803

constancia firma conjuntamente con el Ministro de Fe
que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro
Repertorio bajo el número: **MIL SETECIETOS
TREINTA Y SEIS BARRA DOS MIL DIECINUEVE.-
DOY FE.-**



MARCIA ANGELICA PEREZ GUERRERO

CNI Y RUT [REDACTED]



Conforme con su Matriz del Protocolo Respectivo

PARRAL, _____ de 08 III 2019 de _____



1908 JUL 24

LIBRARY OF THE
PROVINCIAL ARCHIVES
OTTAWA, CANADA

JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO
Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

9113

REP. N° 2.357/2008

5°BIM.RECTIFICACION CORPORACIÓN DEL DEPORTE

RECTIFICACION, ACLARACION, MODIFICACION

COMPLEMENTACION

Y/O

ENMIENDA

**CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y
RECREACION DE PARRAL**

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de Octubre del año dos mil ocho, ante mí, **JORGE GILLET BEBIN**, Abogado, Notario Público de Parral, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto número setecientos quince local ciento tres, comparece: don **PAULO JAVIER AVILA HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]



[REDACTED] Abogado, casado, domiciliado en calle Dieciocho número setecientos veinte, de esta ciudad y comuna de Parral, quien comparece como mandatario y en representación, según se acreditará, de la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PARRAL**, Persona Jurídica de Derecho Privado, domiciliada en la comuna de Parral; Chileno, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: **PRIMERO**: Que por escritura pública, otorgada en Parral, ante el Notario Titular de esta Notaría, con fecha catorce de Abril del año dos mil ocho, Repertorio número quinientos ochenta y cuatro barra dos mil ocho, don **PAULO JAVIER AVILA HERNANDEZ**, solicitó la reducción a escritura pública del ACTA CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PARRAL.- **SEGUNDO**: Que en la disposición segunda transitoria de dicha reducción a escritura pública, se confirió poder amplio al abogado que suscribe esta escritura, para solicitar de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de sus estatutos, facultándole para aceptar las modificaciones

siguientes modificaciones al artículo primero: **a)** se sustituye la frase "..., cuyo domicilio será la Comuna de Parral,..." por "..., con domicilio en la Provincia de Linares, Séptima Región del Maule..."; **b)** se sustituye la conjunción "y" entre las palabras "Justicia" y "por", por un signo coma ","; y, **c)** a continuación del vocablo "estatutos" se agrega la frase "..., y por las normas del Título sexto (VI) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".- **DOS:** Se suprime en el artículo segundo la letra "i)" y todo su contenido, pasando las actuales letras "j)", "k)", "l)", "m)" y "n)", a ser "i)", "j)", "k)", "l)", y "m)", respectivamente. **TRES:** Se incorporan las siguientes modificaciones en la letra "c)" del artículo sexto; **a)** se sustituye la frase "...Para la aplicación de esta sanción se requerirá el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, previa audiencia del inculpado citado al efecto...", por la siguiente: "Para la aplicación de esta sanción, se requerirá, previamente, la substanciación de un procedimiento investigativo, a cargo de una comisión de disciplina conformada por tres personas designadas por el Directorio de entre sus miembros, no pudiendo recaer dicha designación en el



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

9116

9115

Presidente de la Corporación. La etapa de investigación será breve, verbal y secreta. Se dará la oportunidad al implicado de emitir sus descargos; y, se abrirá una etapa de prueba si lo solicitare el acusado o lo estimare necesario la comisión; debiendo, finalmente ésta, elaborar un dictamen que elevará al Directorio, quien en definitiva resolverá si aplica una medida disciplinaria o decide la expulsión del socio implicado en infracción. La decisión del Directorio será acordada por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes. El referido procedimiento de investigación y sistema de sanciones, será elaborado en su oportunidad por el Directorio, y sometido a la aprobación de la Asamblea General de socios especialmente citada para dichos efectos."; y, **b)** se sustituye la frase "...contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos...", por "contado desde la fecha de entrega en la Oficina de Correos"; **CUATRO:** Se sustituye en la letra "c)" del artículo séptimo la frase "... En dicho sistema cada socio tendrá derecho a un voto y no podría delegar su facultad de votar...", por: "En dicho sistema cada socio votará por una sola persona, proclamándose elegido a quienes obtengan las tres primeras mayorías; y el socio no podrá delegar su facultad de votar en esta



elección.”; **CINCO:** Se sustituye el inciso tercero del artículo noveno, la frase “El quórum será de tres miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos”, por “El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros del Directorio y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.”; **SEIS:** Se insertan las siguientes modificaciones al artículo décimo: **a)** en el inciso cuarto, en lo referente al ámbito judicial, se sustituye la frase “...todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo...” por “...las facultades del inciso primero del artículo séptimo...”; y, **b)** se agrega al final, a continuación de la palabra “especial”, la frase: “..., y para casos determinados.”; **SIETE:** Se incorporan las siguientes modificaciones al artículo décimo segundo: **a)** en su letra “b)” se sustituye la frase “...la mitad más uno de los socios activos indicando su objetivo.”, por “la tercera parte, a lo menos, de los socios, indicando su objetivo.”; **b)** en su letra “e)” se agrega la palabra “anualmente” después de la frase “rendir cuenta”; y, **c)** en su letra “h)” se agrega al final, después de un punto seguido, la frase “Se exceptúa dentro de las atribuciones del Directorio la facultad de contratar empréstitos, en los términos previstos en el artículo



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

9116

9117

140 de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.- **OCHO:** Se intercala en la letra "b)" del artículo décimo cuarto, entre la frase "...conferir poderes especiales..." y el vocablo "...para..." la frase: "en casos determinados".- **NUEVE:** Se agrega, en el artículo décimo quinto, el siguiente nuevo inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser inciso final, "Corresponderá asimismo, al Secretario de la Institución, llevar el Registro General de socios de la Corporación y custodiar los fondos, título y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización.-". **DIEZ:** Se agrega, en el artículo décimo sexto, el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, "Corresponderá asimismo, al Tesorero de la Institución, controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación; y, llevar actualizados los inventarios.". **ONCE:** Se incorporan las siguientes modificaciones al artículo décimo octavo: a) se intercala, en la letra "a)", entre los vocablos "...Directorio,..." y "... las...", la frase: "... o la Asamblea General, en los casos



8118

JORGE GILLET BEBÍN
NOTARIO PÚBLICO
Andal Pinto N° 715 Oficina 103 - Puntal
Fono/Fax (73) 833533
ngillet@notari.cl



específicamente determinados y para los cuales se le haya otorgado poder especial..."; **b)** se suprime lo dispuesto en las letras "f)", "g)", "h)", "i)", "l)" y "p)", pasando las actuales letras "j)" y "k)" a ser "f)" y "g)", respectivamente; y pasando las actuales letras "m)", "n)", "ñ)", "o)" y "q)", a ser "h)", "i)", "j)", "k)" y "l)", respectivamente; y, **c)** se agrega al final del artículo décimo octavo lo siguiente: "Todos los actos contenidos en las letras "h)", "i)", "j)", "k)" y "l)", los ejecutará el Director Ejecutivo, de acuerdo a instrucciones específicas del Directorio".- **DOCE:** Se agrega al final del artículo décimo noveno la frase "..., en el marco de lo dispuesto en el artículo doce letra f) de estos estatutos.".- **TRECE:** Se incorporan las siguientes modificaciones al artículo vigésimo tercero: **a)** se sustituye, en el inciso primero, la frase "...a aquel que deba celebrarse la Asamblea y en un diario de la zona la cual deberá contener como mínimo la fecha y hora de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria", por "..., y no mayor de treinta días a la fecha de la Asamblea, debiendo publicarse un aviso por una sola vez en algún diario de circulación en el domicilio de la Corporación, con una anticipación de diez días al fijado para la verificación de la Asamblea"; **b)** se suprimen, los



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO
Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

9117

incisos segundo y tercero, pasando los actuales incisos cuarto, quinto sexto y séptimo, a ser segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente .- **CATORCE:** Se incorporan las siguientes modificaciones al artículo vigésimo cuarto: **a)** se suprime el inciso primero; **b)** se intercala en el inciso segundo, que pasa a ser primero, entre los vocablos "adoptados" y "deberá" la frase "...por las Asambleas Generales de socios...". **QUINCE:** Se agrega al final del artículo vigésimo quinto, la siguiente frase: "Las cuotas ordinarias y de incorporación, serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria, del año respectivo, a propuesta del Directorio; y, las cuotas extraordinarias serán fijadas por una Asamblea General Extraordinaria; en ambos casos dentro de los límites que fija el estatuto.-" **DIECISEIS:** Se insertan las siguientes modificaciones al artículo vigésimo sexto: **a)** se sustituye en el inciso segundo "...tercera parte de los socios presentes" por "...tercera parte, a lo menos, de los socios de la Corporación."; **b)** se sustituye en el inciso tercero la frase "...socios activos de la Corporación que concurren a la votación.", por "...socios presentes en la respectiva Asamblea General Extraordinaria."; **c)** se sustituye la frase con que comienza el inciso cuarto "Esta se llevará



a efecto en forma secreta y ante un Notario o un Ministro de fe legalmente facultado para ello,...", por "La votación se llevará a efecto en forma secreta y la Asamblea General se celebrará con asistencia de un Notario,..."; **d)** se sustituye en el inciso final la frase "...artículo décimo primero." por "...artículo vigésimo tercero." **DIECISIETE:** Se sustituye en la disposición segunda transitoria las palabras "facultándola" por "facultándolo" y "estando facultada" por "estando facultado" **QUINTO:** En lo no rectificado, modificado, complementado, aclarado y/o enmendado, por el presente instrumento, se mantienen inalterables las demás estipulaciones contenidas en la escritura pública citada en la cláusula Primera de este instrumento, la que en lo demás se ratifica en todas sus partes.- **SEXTO:** La presente escritura, se tendrá como parte integrante de la tantas veces citada escritura pública, para todos los efectos legales; debiendo tomarse nota de este instrumento, al margen de la escritura pública citada en la cláusula Primera.- **SEPTIMO:** Se faculta al portador, de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar en la Notaría, Conservador de Bienes Raíces y/o Archivero Judicial respectivos, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO
Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

9118

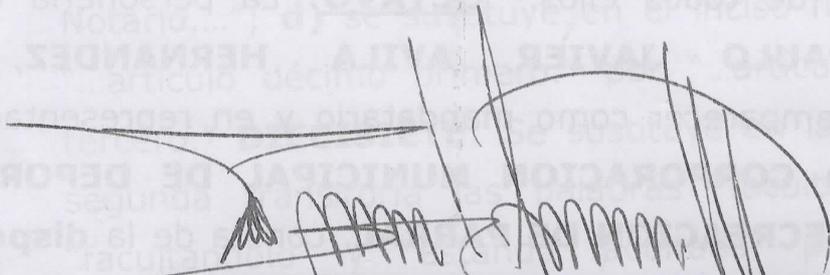
procedentes.- La concesión de esta facultad, es desde ya, irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos.- **OCTAVO:** La personería de don **PAULO JAVIER AVILA HERNANDEZ**, para comparecer como mandatario y en representación de la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PARRAL**, consta de la **disposición segunda transitoria**, de la reducción a escritura pública del Acta Constitutiva de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Parral, otorgada en Parral, ante el Notario Titular don Jorge Gillet Bebin, con fecha catorce de abril del año dos mil ocho, Repertorio número quinientos ochenta y cuatro barra dos mil ocho; documento que no se inserta, por acuerdo expreso del compareciente, por ser conocido de él, que el Notario que autoriza ha tenido a la vista; y, que ha devuelto al interesado.- Minuta redactada por el abogado, señor **PAULO JAVIER AVILA HERNANDEZ**.- En comprobante y previa lectura, se ratifica; y, firma el compareciente, conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **DOS MIL**



8118

JORGE GILLET BERLIN
NOTARIO PUBLICO
Anibal Pinto N° 712 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BARRA DOS
MIL OCHO.- DOY FE.-



PAULO JAVIER AVILA HERNANDEZ

Cédula Nacional de Identidad y
RUT. [REDACTED]



CONFORME ESTA COPIA CON SU ORIGINAL
DEL PROTOCOLO RESPECTIVO.

20 ABR. 2015

PARRAL



REP.N° 584/2008

2° BIM.Reducción Deportiva Municipalidad



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

**"ACTA CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE
PARRAL"**

Certifico:
que la escritura
pública que co-
rre al centro
fue rectificada
de acuerdo a lo
pedido por el
interesado y/o
su mandante
por escritura
pública de fecha
29 de octubre
del año 2008
ante don Jorge
Gillet Bebin, No-
tario Titular de
Parral, Repertorio
182.357/2008.-
Don Fe. - Parral,
29 de octubre
del año 2008.-

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de
Abril de dos mil ocho, ante mí, **JORGE GILLET
BEBIN**, Abogado, Notario Público Titular de la
Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la
Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida
Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres,
comparece: Don **PAULO JAVIER AVILA
HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], casado,
domiciliado en calle Dieciocho número setecientos
veinte de Parral; Chileno, mayor de edad, quien
acredita su identidad con la cédula anotada y expone:
Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública el



siguiente documento que se encuentra compuesto de veintiuna hojas, tamaño carta, de fecha primero de Abril de dos mil ocho, y cuyo tenor es el siguiente:

"ACTA CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PARRAL".-

En Parral, a primero de Abril del dos mil ocho, siendo las diecinueve treinta (19:30) horas con treinta minutos se lleva a efecto una reunión en el Centro de Gestión Cultural Pablo Neruda, de la Ilustre Municipalidad de Parral, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado denominada **"CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PARRAL".-**

Preside la reunión, don Israel Urrutia Escobar, Alcalde de la Ciudad de Parral.- Después de un amplio debate, los asistentes convienen unánimemente constituir la, adoptándose los siguientes acuerdos.- **PRIMERO:**

Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PARRAL.- TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-**



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2513

Artículo 10:
Que la escritura pública que con el título fue hecha por el juez de paz de la comuna de Parral, el día 26 de Noviembre del año 2008, por don Felipe Eduardo Fuentes Henríquez, Suplente del Jefe de la Municipalidad de Parral, don Jorge Gillet Bebin, Repertorio N° 2.525.2008, del día 01 de Diciembre del año 2008.

ARTICULO PRIMERO: Créase una Corporación de Derecho Privado denominada **"Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Parral"**, cuyo domicilio será la Comuna de Parral, y cuya duración será indefinida.- La entidad se regirá por las normas del Libro primero (I) Título trigésimo tercero (XXXIII) del Código Civil, por el Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia y por los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será el fomento, la coordinación, la difusión y la organización cuando corresponda de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición y de alto rendimiento y de proyección internacional, estableciendo para ello un plan Comunal en armonía con la política nacional de deporte que formule el Instituto Nacional de Deportes de Chile, el que debe ser aprobado por el Concejo Municipal de Parral.- Esta política comunal deberá dirigirse a fomentar el ejercicio del derecho de organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir las actividades físicas, deportivas y recreativas.- Asimismo, deberá contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines; y también promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados



acondicionados para estos fines.- Para la consecución de este objeto podrá: a) Administrar los recintos deportivos y recreativos que le encomiende la Municipalidad, el Instituto Nacional de Deportes de Chile u otro organismo; b) Promover, asesorar y encauzar la formación de clubes deportivos y recreativos en las unidades educativas, vecinales, laborales y otras, velando por la autonomía de estas organizaciones y la libertad de asociación; c) Fomentar y cooperar en forma permanente con el deporte y la recreación preescolar, escolar, de la mujer, del adulto mayor, de los trabajadores y de las personas discapacitadas, a fin de que en forma creciente realicen actividades deportivas y recreativas como medio de salud, de prevención a los problemas de drogadicción y alcoholismo, de seguridad ciudadana, de integración social y familiar y de educación del medio ambiente; d) Fomentar y ejecutar escuelas y talleres deportivos y recreativos comunales para todos los sectores de la población en diferentes lugares territoriales de la comuna dirigidos por profesionales de la educación física, del deporte y de la recreación y/o técnicos especializados; e) Desarrollar eventos deportivos y recreativos de carácter masivo en conjunto con la comunidad, organizaciones y empresas deportivas y recreativas; f) Asesorar a la Municipalidad, a la comunidad y a otras municipalidades en el desarrollo



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2514

de las actividades antes referida; g) Actuar como Unidad Técnica Municipal y representante del Municipio ante el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Asociación Chilena de Municipalidades y otros organismos públicos y privados preocupado del deporte, la actividad física y la recreación cuando corresponda; h) Apoyar y asesorar a las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna para el desarrollo de sus programas, subsidiándolas de acuerdo a las posibilidades; i) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento para beneficio de la dirigencia local y de los profesionales y técnicos especializados de la educación física, del deporte y de la recreación; j) Proponer, colaborar y desarrollar, en conjunto con los departamentos municipales que correspondan, los proyectos de inversión en infraestructura deportiva y recreativa, el mejoramiento de la existente y la asignación de recursos económicos para su mantenimiento; k) Apoyar con recursos económicos, de infraestructura, de implementación y de asesoría técnica a deportistas destacados de la comuna, de acuerdo a las posibilidades; l) Formar un fondo destinado a los fines indicados en las letras anteriores y administrar los dineros y valores de su propiedad; m) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleve



a cabo; n) Incentivar obras de progreso social y desarrollo en la Comuna que incluyan a los vecinos y sus familias. En el cumplimiento de esas finalidades la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización, correspondan a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos.- **TITULO**

SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- ARTICULO TERCERO: Son socios de la

Corporación: La Municipalidad de Parral; las uniones comunales de carácter funcional o territorial de la comuna; los clubes deportivos con personalidad jurídica, con domicilio y desarrollo de sus actividades en la Comuna, que no pertenezcan a una liga o asociación deportiva, que sea socia de la Corporación; las asociaciones y ligas deportivas con personalidad jurídica, con domicilio y desarrollo de sus actividades en la comuna; los clubes deportivos pertenecientes a federaciones deportivas nacionales, que acrediten este hecho, con personalidad jurídica y con domicilio en la Comuna; las juntas de vecinos; y otras organizaciones de carácter comunitario de la Comuna que tengan entre sus objetivos promover el deporte, la actividad física y la recreación entre sus asociados, que tengan su certificado de vigencia al día.- Los socios ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales.- **ARTICULO**



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2515

CUARTO: Serán socios de la Corporación, quienes la hayan constituido y aprobado sus estatutos, y también quienes hayan presentado su solicitud de ingreso, y hayan sido aceptados en calidad de tales por los dos tercios a lo menos de los miembros presentes del directorio.- **ARTICULO QUINTO:** Los socios tendrán los siguientes derechos y deberes: Derechos: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; b) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio y resolución de la Asamblea o del Directorio según corresponda; y c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de socios; Deberes: a) Participar activamente en las Asambleas Generales de Socios, sean éstas Ordinarias o Extraordinaria, salvo excusa justificada por escrito.- b) Realizar aquellas gestiones que especialmente le encomiende la Asamblea General de Socios.- c) Mantener al día el pago de sus cuotas.- d) Cumplir fielmente las disposiciones de los presentes estatutos y aceptar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.- **ARTICULO SEXTO:** La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al Directorio.- El Directorio deberá informar sobre las renunciaciones en la primera sesión que celebre después de presentadas y dará cuenta de ella en Asamblea General Ordinaria de socios.- El Directorio sólo se limitará a tomar conocimiento de la renuncia del socio y no se



requerirá de su pronunciamiento.- b) Por disolución de la organización socia; y c) Por expulsión basada en caso de infracción grave a estos Estatutos, o por haber incurrido el socio, en actos o conductas que importen un desprestigio o menoscabo grave a la Corporación. Para la aplicación de esta sanción se requerirá el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, previa audiencia del inculpado citado al efecto.- Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada.- Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.- El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de sesenta días desde la fecha de la notificación de tal resolución.- El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva.-

**TITULO
TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
CORPORACIÓN.- PARRAFO PRIMERO.- DEL
DIRECTORIO Y SUS FUNCIONES.- ARTICULO**

SÉPTIMO: La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Parral, será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros, quienes serán: a) El Alcalde de la Municipalidad de Parral que lo Presidirá; b) Dos Directores designado por el Alcalde



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

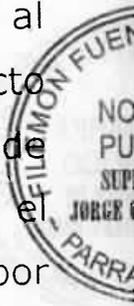
ngillet@terra.cl

2516

de la Municipalidad de Parral.- Su cargo lo mantendrá mientras subsista su confianza.- Su posible exclusión y reemplazo por otra persona deberá ser comunicada por escrito, con cinco días de anticipación, a la siguiente sesión del Directorio e informada a la siguiente Asamblea General Ordinaria de Socios.- c) Tres Directores electos por Asamblea General Ordinaria de Socios por un plazo de dos años, a través de elección, que designará en dichos cargos a las tres primeras mayorías electas.- En dicho sistema cada socio tendrá derecho a un voto y no podrá delegar su facultad de votar.- Si se produjesen empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que obtuviesen el mismo número de votos y en caso de que ésta subsista, el empate se dirimirá por quien presida, salvo renuncia previa de algunos de los candidatos.- El Director de elección que no concurra a tres sesiones consecutivas, podrá ser excluido del Directorio, por acuerdo adoptado por éste y por la mayoría de los miembros del Directorio, el que procederá a designarle un reemplazante por el tiempo que le falte para completar su período.- El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización se señalan en los presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de



sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.- Los Directores no recibirán por sus servicios honorarios o dieta alguna, y se mantendrán en sus cargos mientras mantengan su calidad de socios y tengan sus cuotas al día.- **ARTICULO OCTAVO:** Participará, con derecho a voz, de las sesiones de Directorio el Director Ejecutivo (Gerente) de la Corporación, el cual deberá dar cuenta detallada de su gestión y proyectos cada vez que sea solicitada por el Directorio.- **ARTICULO NOVENO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando así lo soliciten por escrito tres directores, a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.- En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación, señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la institución.- El quórum será de tres miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Será presidido por el Presidente o por el Secretario.- El voto del que preside decidirá en caso de empate.- **ARTICULO DÉCIMO:** El Directorio en su primera sesión después de su elección y después de cada



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2517

renovación de sus directores, designará un Secretario y un Tesorero.- Además, se procederá a determinar el orden de precedencia de los restantes directores para efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos.- El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala.- En lo judicial, tendrá todas las facultades de ambos Incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más Directores o al Director Ejecutivo o Gerente a que se refiere el Artículo décimo séptimo.- Estas mismas atribuciones, corresponderán al Secretario en caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente.- Los poderes que otorgue el Presidente para el ejercicio de las facultades judiciales serán de carácter especial.-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los miembros del Directorio elegidos por la Asamblea General Ordinaria durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos.- Si la renovación del Directorio, por cualquier circunstancia, no se verifica en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe la designación o elecciones señaladas.- Para este efecto, el Directorio en ejercicio tendrá un plazo de tres meses, contados desde la fecha en que



conforme al estatuto debieron efectuarse las elecciones y citar a la Asamblea General de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria.-

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de uno de los directores elegidos por la Asamblea General de Socios para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado.- Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Director no puede ejercer su cargo por un periodo continuado de más de tres meses.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El

Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes para lo cual tendrá las siguientes facultades: Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito,



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2518

girar y sobregirar en ellas; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas; b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito la mitad mas uno de los socios activos indicando su objeto; c) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesario para la mejor marcha de la Corporación; d) Elaborar y ejecutar los planes y programas que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones; f) Delegar en el Director Ejecutivo o Gerente sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; g) Vigilar el cumplimiento de las



obligaciones de los socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en los estatutos. h) Rendir semestralmente cuenta documentada a la Municipalidad de Parral acerca de sus actividades y del uso de sus recursos.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará expresa constancia en actas que serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición en el acta respectiva, estampando a continuación de su firma.- Los Directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la Corporación y a los socios por sus actuaciones dolosas y culpables.- Es nula toda estipulación del Estatuto y todo acuerdo de la Asamblea General de Socios que tienda a liberar o limitar la responsabilidad de los Directores a que se refiere el inciso anterior salvo en lo relativo a lo establecido en el Primer Inciso de éste Artículo.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa de las actividades de la Corporación, y además de lo señalado en el artículo décimo, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas Generales de socios y el Directorio; b) Representar



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2519

judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes especiales para que dicha representación se ejerza a su nombre; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo que concierne a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estatutos le otorgan.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**

Corresponderá al Secretario de la Corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro director o por sí solo.- El Secretario de la Corporación será el Ministro de Fe de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos.- En caso de ausencia temporal del Secretario, será subrogado por el director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo décimo primero.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

Corresponderá al Tesorero de la Corporación, supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el



Directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro director o por sí solo.- En caso de ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo con el artículo décimo primero.-

PARRAFO SEGUNDO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:

El Director Ejecutivo de la Corporación será designado por el Alcalde en su calidad de Presidente de la Corporación y será de su exclusiva confianza. El Director Ejecutivo podrá denominarse, indistintamente, Gerente, quien deberá poseer como mínimo título profesional.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El

Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico, administrativo y técnico que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como, asimismo, los acuerdos del Directorio; c) Rendir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa y técnica; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo su control los ingresos; e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2520

memoria de la Corporación; f) Llevar el Registro General de socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización; h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación; i) Cumplir y hacer cumplir la totalidad de la Ley del Deporte en los aspectos que a la comuna se refiere; j) Proponer al Directorio las normas y políticas de administración y uso de los recintos deportivos; k) Establecer equipos de trabajo para el desempeño de sus funciones; l) Llevar actualizado los inventarios; m) Coadyuvar a las giras de las delegaciones deportivas y recreativas, y a la dictación de cursos y seminarios; n) Mantener las relaciones de la Corporación con los poderes públicos y privados y otras instituciones afines; ñ) Velar por que se de cumplimiento a las normas de prevención de salud a las que debe sujetarse la práctica del deporte y la recreación; o) Ejecutar otras tareas que le encomiende la Corporación o el Instituto Nacional de Deporte de Chile, en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes; p) Procurar que en la comuna se introduzca progresivamente la práctica de las diversas especialidades deportivas y recreativas, y en general



realizar todo tipo de acciones que contribuyan a su desarrollo; y q) Integrar las comisiones y consejos que se creen en representación de la Corporación.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Estará sujeto, el Director Ejecutivo o Gerente, a la responsabilidad en el buen desempeño de sus funciones delegadas por el Directorio.- **TITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS.-**

ARTICULO VIGÉSIMO: La Asamblea General de Socios es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá presentar el Directorio.- Deberá, además, elegir cuando corresponda, a los Directores Electos conforme al Artículo Séptimo de estos Estatutos.- La Asamblea General de Socios estará compuesta por los representantes legales de las organizaciones.- Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto.- Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.- Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias.- Las primeras se celebrarán en el mes



de Mayo de cada año, y en ella el Directorio deberá dar cuenta de su administración y procederá, cuando corresponda, a la designación de los miembros electivos del nuevo Directorio.- Las segundas se realizarán cuando lo acuerde la mayoría de los miembros del Directorio o lo soliciten, a lo menos, la mitad más uno de los socios.- En la asamblea general ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias señaladas expresamente en los estatutos.- Sólo en Asamblea General Extraordinaria, podrá tratarse la modificación de estos Estatutos y de la disolución anticipada de la Corporación de Deportes de Parral.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** En la Asamblea Extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las citaciones a la Asamblea se harán por carta certificada a los socios, al domicilio que tuvieren registrado, con una anticipación mínima de quince días a aquel que deba celebrarse la Asamblea y en un Diario de la zona la cual deberá contener como mínimo la fecha y hora de la Asamblea y la Tabla a tratar.- El quórum de constitución será la mitad más uno de los miembros para las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias.- No obstante, la Asamblea Extraordinaria que tenga por objeto tratar de la



disolución de la Institución o modificación de los Estatutos requerirá de un quórum de los dos tercios de los miembros en ejercicio para constituirse.- Si en la primera convocatoria no se reunieren el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera.- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- Las Juntas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrieren, a lo menos, la mitad más uno de los socios.- Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Junta se realizará con los socios que asistan.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo los casos de reforma de los Estatutos, que requerirá de los dos tercios de los miembros presentes, o la disolución de la Corporación que precisará del quórum señalado en el Artículo precedente.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario.- Dichas Actas, serán firmadas por el Presidente y el



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2522

Secretario o quien haga sus veces y por tres socios que la propia Asamblea General designará.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Alcalde de Parral en su calidad de Presidente y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que haga sus veces.- En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.-

TITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: El patrimonio de la Corporación se formará: a) Con las cuotas que aporten los Socios; b) Con los recursos o subvenciones que reciba de la Municipalidad de Parral y/o de otras entidades públicas o privadas; c) Con las herencias, legados y donaciones que reciba, especialmente las donaciones efectuadas con fines deportivos; d) Con los intereses y créditos que obtenga de sus inversiones y las rentas de sus bienes; e) Con los ingresos que provengan de los espectáculos que organice, presente o patrocine la Institución; y f) Con los demás ingresos que obtenga.- La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a los fines propuestos en los estatutos.- Las cuotas se fijarán por la Asamblea General de Socios y serán de ingreso, ordinarias y



extraordinarias.- La cuota ordinaria será anual y se fijará, junto con la cuota de incorporación. Ninguna de ellas podrá ser inferior al Diez por Ciento de una Unidad de Fomento ni superior a Cinco Unidades de Fomento o de la unidad económica que la reemplace. -

TITULO SEXTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios citada especialmente para este efecto.- La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios presentes.- La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos de la Corporación que concurren a la votación.- Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un Notario o un Ministro de Fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.- La citación correspondiente se hará en la forma prescrita en el artículo décimo primero.- **TITULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:** La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios,



especialmente convocada al efecto, la que se celebrará con asistencia de un Notario Público o Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Corporación.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Municipalidad de Parral, quien los destinará a fines semejantes a los de la Corporación.- **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- PRIMERA TRANSITORIA: Se procede a elegir el Directorio provisorio que queda integrado de la siguiente manera: **DIRECTORIO:**
Uno.- JULIO ENRIQUE CONTRERAS FAUNDEZ, RUT

[REDACTED]
[REDACTED] **PRESIDENTE**
CLUB DE AJEDREZ DE PARRAL.- Dos.- CARLOS
PATRICIO FUENTES CARVAJAL, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED], **PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO**
SOCIAL Y CULTURAL DE PEZCA Y CAZA
MONTAÑA.- Tres.-LEONARDO ARAVENA ZARATE,

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO DE**
TENIS DE MESA.- Cuatro.- JOSE HUGO ORTIZ



PARADA, [REDACTED]

[REDACTED] **DESIGNADO POR EL ALCALDE.-**
Cinco.- ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, [REDACTED]

[REDACTED]
3), **ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
PARRAL.- Seis.- HECTOR MAURICIO PARADA
CACERES, [REDACTED]

[REDACTED] **DESIGNADO POR EL**
ALCALDE.- SEGUNDA TRANSITORIA: Se confiere

poder amplio al abogado de la Municipalidad de Parral, don Paulo Javier Ávila Hernández, domiciliado para estos efectos en calle Dieciocho setecientos veinte (720), Parral, para solicitar de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las acciones que fuesen necesarias para la legalización de esta Corporación, estando facultada para delegar este mandato por simple instrumento privado.- Se le faculta asimismo, para reducir a escritura publica la presente acta constitutiva. Nómina de socios Fundadores de la **"Corporación Municipal**



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2524

de Deportes y Recreación de Parral".- Hay doce firmas ilegibles y doce huellas, y al pie de cada una de ellas se lees, respectivamente: **Uno.- CARLOS**

PATRICIO FUENTES CARVAJAL, [REDACTED]

[REDACTED], **PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DE PESCA Y CAZA MONTAÑA.- Dos.- SERGIO DEL CARMEN**

HERNANDEZ SALVO, [REDACTED]

[REDACTED], **PRESIDENTE ESCUELA DE FUTBOL DE PARRAL.- Tres.- MARIO ANTONIO VALLEJOS PEÑAILILLO,** [REDACTED]

[REDACTED] **PRESIDENTE UNION COMUNAL DE RAYUELA PARRAL.- Cuatro.- PEDRO ALEJANDRO RUIZ NAVARRETE,** [REDACTED]

[REDACTED] **PRESIDENTE ESCUELA COMUNAL DE KARATE KYOKU-KAI.- Cinco.- HORACIO ENRIQUE PEREZ PEREZ,** [REDACTED]

[REDACTED] **SECRETARIO CLUB DE CICLISTAS NIDER ORREGO.- Seis.- JUAN RAFAEL MARTINEZ ORTEGA,** [REDACTED]



[REDACTED] PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ASODUCARI.- Siete.- JULIO ENRIQUE CONTRERAS FAUNDEZ, [REDACTED]

[REDACTED], PRESIDENTE CLUB DE AJEDREZ DE PARRAL.- ocho.- LEONARDO GODOFREDO ARAVENA ZARATE, [REDACTED]

[REDACTED]
PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA.- Nueve.- JOSE PATRICIO VEGA FUENTES, RUT [REDACTED]

[REDACTED], PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO NO TE HUNDAS.- Diez.- JOSE HUGO ORTIZ PARADA, [REDACTED]

[REDACTED] DESIGNADO POR EL ALCALDE.- Once.- ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, [REDACTED]

[REDACTED] ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.- Doce.- HECTOR MAURICIO PARADA CACERES, [REDACTED]

[REDACTED]
DESIGNADO POR EL ALCALDE.- Hay Certificación Notarial, que se lee: El Notario que suscribe



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2525

CERTIFICA: Que hoy cero uno de Abril del dos mil ocho, y siendo las diecinueve treinta horas, me constituí en el Centro de Gestión Cultural Pablo Neruda de la Ilustre Municipalidad de Parral, a fin de certificar la aprobación de los Estatutos para la constitución de la Corporación Municipal de deportes y Recreación de Parral.- Una vez leídos los Estatutos fueron aprobados por las doce personas precedentemente individualizadas quienes me acreditaron su identidad con su respectivas cédulas y firmaron hoy ante mí.- Se puso fin a dicha gestión a las veinte cuarenta horas.-

DOY FE.- Hay firma y sello que se lee: **JORGE GILLET BEBIN**, Notario Público Parral - Chile.-"

CONFORME.- En comprobante y previa lectura ratifica y para constancia firma conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL OCHO.- DOY FE.-**



PAULO JAVIER AVILA HERNANDEZ

CNI Y RUT [REDACTED]



CONFORME CON SU MATRIZ DEL PROTOCOLO RESPECTIVO
01 DIC 2008
PARRAL, _____ DE _____ DE _____

